



## Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-02311962- -NEU-SDCGC#MHLM - AUTORIZACIÓN TRASLADO DE PIEZAS OBSIDIANAS

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-02311962- -NEU-SDCGC#MHLM, del registro de la Secretaría de Deporte, Cultura y Gestión Ciudadana del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, y sus modificatorias, la Ley Provincial del Patrimonio Histórico, Arqueológico y Paleontológico 2184, su Decreto Reglamentario N° 2711/97, y los Decretos DECTO-2024-600-E-NEU-GPN y DECTO-2024-1594-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto DECTO-2024-600-E-NEU-GPN se autorizó la salida temporal de noventa y ocho (98) lascas de obsidiana provenientes del sitio arqueológico Chenque Haichol, ubicadas originalmente en el Museo Gregorio Álvarez, con destino a la Universidad de Michigan, en el marco de un Convenio de cooperación para estudios científicos de hidratación de obsidianas;

Que dichas muestras fueron oportunamente exportadas bajo el régimen de exportación temporal, con intervención de despachante y con los permisos provinciales y nacionales correspondientes;

Que no obstante haberse producido el reingreso de las muestras a la Provincia del Neuquén, el mismo fue realizado bajo la modalidad “puerta a puerta”, sin cumplir los requisitos de control presencial en Aduana Ezeiza, lo que impide el cierre del régimen de exportación temporal;

Que la Dirección Provincial de Encine y Políticas Culturales ha informado que la situación impide la operatoria habitual del despachante interviniente y podría derivar en sanciones administrativas por parte de la Dirección General de Aduanas;

Que a fin de subsanar esta situación, se solicita autorizar una nueva salida temporal de las mismas muestras, en caja cerrada, con acompañamiento presencial de la Licenciada Claudia Eugenia Della Negra, Directora de Patrimonio Cultural Material de la Subsecretaría de Cultural dependiente de la Secretaría de Deporte, Cultura y Gestión Ciudadana del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, a efectos de su presentación ante la Aduana de Ezeiza, con el único fin de permitir el cierre administrativo del trámite de exportación temporal anterior;

Que la presente medida no implica una nueva exportación ni análisis, sino una acción técnica necesaria para regularizar la documentación aduanera conforme al régimen vigente;

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto en la Ley Provincial del Patrimonio Histórico, Arqueológico y Paleontológico de la Provincia del Neuquén 2184, cuyo Artículo 8° establece: “*El Poder Ejecutivo Provincial -previo informe favorable de la autoridad de aplicación- podrá autorizar la salida de piezas, documentos o colecciones de valor histórico, arqueológico o paleontológico, fuera del territorio de la Provincia, por períodos determinados no mayores de seis (6) meses y para integrar exposiciones, exhibiciones nacionales o internacionales, muestras para fines de estudio o investigación, siempre que se tomen las medidas adecuadas para el mejor resguardo de los ejemplares y se garantice su reintegro al reservarlo de su procedencia con garantía real suficiente. A este efecto, los organizadores de la exposición o investigación de que se trate deberán previamente informar a la autoridad de aplicación, en forma detallada, las precauciones que adoptarán a tal efecto.*”;

Que por su parte el Artículo 8° del Decreto Reglamentario N° 2711/97 indica: “*La salida fuera de los límites de la Provincia del Neuquén de los bienes objeto de protección, promovidas o propuestas por personas privadas, personas jurídicas o instituciones de cualquier orden, deberán someterse a lo preceptuado en los Artículos 6° y 8° de la Ley, debiendo además concretar un seguro por un valor en numerario que será fijado fundadamente por la Autoridad de Aplicación. El solo hecho del cobro de un seguro, -cuyo beneficiario exclusivo será la Provincia del Neuquén- por deterioro, pérdida u otro evento cualquiera que afecte en mengua parcial o total al bien asegurado, no eximirá al causante de las sanciones civiles y/o penales que le quepan por tal hecho.*”;

Que conforme lo indicado precedentemente se requiere la contratación de un seguro a nombre de la Provincia, a los fines de garantizar el resguardo y la integridad de los materiales;

Que la Dirección Provincial de Encine y Políticas Culturales ha informado que las muestras serán inmediatamente reintegradas a la Provincia luego de la presentación y verificación en la Aduana;

Que se cuenta con informe favorable de la Coordinación Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobierno Locales y Mujeres;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **AUTORÍZASE** a la Licenciada Claudia Eugenia Della Negra, CUIL N° 27-22116448-8, Legajo N° 260902, en su carácter de Directora Provincial de Encine y Políticas Culturales de la Subsecretaría de Cultura, a efectuar el traslado en caja cerrada de las noventa y ocho (98) lascas de obsidiana provenientes del sitio arqueológico Chenque Haichol, para su presentación ante la Dirección General de Aduanas - sede Ezeiza, a fin de permitir el cierre del régimen de exportación temporal tramitado bajo Permiso de Embarque N° 24073PET1000035G.

**Artículo 2°:** **ESTABLÉZCASE** la responsabilidad de la Licenciada Claudia Eugenia Della Negra sobre la contratación del seguro a favor del Gobierno de la Provincia del Neuquén como garantía suficiente para el traslado del material, conforme lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Reglamentario N° 2711/97.

**Artículo 3°:** **ESTABLÉZCASE** que las muestras deberán ser reintegradas inmediatamente a la Provincia del Neuquén, quedando bajo resguardo de la Dirección de Patrimonio Cultural Material.

**Artículo 4°:** **DISPÓNGASE** que la presente autorización no implica una nueva cesión, préstamo ni exportación de los bienes arqueológicos, sino una gestión técnica-administrativa para regularizar la documentación ante Aduana Nacional.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Artículo 6°**: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.